

SAN JOAQUÍN, 08 JUN. 2012

LA ALCALDÍA DE SAN JOAQUÍN, DECRETÓ HOY LO SIGUIENTE:

VISTOS: 1) Correo electrónico de Director Jurídico de fecha 26.04.12; 2) Memo N° 127 de Dirección Jurídica de fecha 26.04.12; 3) Memorándum N° 102 de Dirección de Obras de fecha 14.05.12; 4) Plano de Ubicación del Inmueble; 5) Certificado de Avalúo Fiscal de la propiedad Rol SII 4035-019; 6) Título de Dominio Vigente del inmueble ubicado en Gaspar de Espinoza N° 4344, inscrito a fojas 1691 vta, N° 2272, año 1976 del Conservador de Bienes Raíces de San Miguel; 7) Certificado de Nacimiento doña Hortensia de las Mercedes Monti Rodríguez, emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación de fecha 31.05.12; y

TENIENDO PRESENTE: Las facultades que me confiere la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto refundido fue fijado por el DFL 1 del Ministerio del Interior del 26.07.06; artículo 8 de la Ley 17.235, sobre Impuesto Territorial; el artículo 58 bis de la Ley de rentas Municipales DL 3063; y el artículo 2.5.1 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcción;

Y CONSIDERANDO: a) Que la Propiedad ubicada en Gaspar de Espinoza N° 4344 se encuentra en estado de total abandono, generando riesgos a la seguridad y a la salubridad de la población al ser un foco de plagas y refugio de drogadictos y delincuentes; b) Que de acuerdo a la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones es obligación de la Municipalidad notificar a los propietarios de propiedades abandonadas respecto a las mejoras o reparaciones que deban efectuarse en dichos inmuebles; y c) Que se ignora el paradero de la propietaria del inmueble.

DECRETO:

1.- ORDÉNASE a doña Hortensia de las Mercedes Monti Rodríguez, Cédula de Identidad N° 3.154.887-K, actual propietaria del inmueble ubicado en Gaspar de Espinoza N° 4344 de la Comuna de San Joaquín, ejecutar las siguientes reparaciones en dicha propiedad.

- Construir cierre perimetral de 2,00 metros de alto y 50% de transparencia, conforme a la Ley de Urbanismo y Construcción, su ordenanza respectiva y al Plan Regulador Comunal de San Joaquín.
- Mantener la higiene de la propiedad, retirar los escombros y basuras acumuladas.

2.- NOTIFÍQUESE el presente Decreto a doña Hortensia de las Mercedes Monti Rodríguez, mediante su publicación en el Diario Oficial de conformidad al inciso 3° del artículo 45 de la Ley 19.880, remitiéndose copia de la solicitud de publicación en el Diario Oficial a Dirección Jurídica dentro de las 48 horas siguientes de realizado tal requerimiento.

3.- FÍJASE el plazo para ejecutar los cierres y lo ordenado por este Decreto, en 45 días corridos, comenzando a regir desde la fecha de notificación del mismo.



4.- DÉJESE presente que de no darse cumplimiento a lo ordenado en el Punto N° 1, se procederá a la declaración de propiedad abandonada del inmueble.

5.- ENCÁRGUESE a Dirección de Obras Municipales la certificación de cumplimiento o incumplimiento del presente Decreto dentro del plazo señalado en el punto N° 3, remitiéndose copia del acta a Dirección Jurídica a más tardar dentro de 48 horas.

PUBLIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE,



ERIC LEYTON RIVAS
SECRETARIO MUNICIPAL



SERGIO ECHEVERRÍA GARCÍA
ALCALDE



y Empleo dispone el cese de su inscripción en el Registro Nacional de Organismos Técnicos de Capacitación de la entidad "Primamérica Capacitación Limitada" (Primamérica Capacitación Limitada) RUT 76.622.620-5 contenida en la resolución exenta N° 3.665, de 2 de noviembre de 2006, por cuanto dejó de cumplir con el requisito establecido en el N° 2, del Art. 21 de la ley 19.518.- Juan Bennett Urrutia, Director Nacional (PT).

EXTRACTO DE RESOLUCIÓN N° 7.865 EXENTA, DE 2012

Mediante resolución exenta N° 7.865, de 31 de agosto de 2012, el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo dispone el cese de su inscripción en el Registro Nacional de Organismos Técnicos de Capacitación de la entidad "Santiago North American English Professionals Limitada (North American English Professionals Ltda.)", RUT 77.008.880-1 contenida en la resolución exenta N° 3.012, de 15 de mayo de 2007, por cuanto dejó de cumplir con el requisito establecido en el N° 2, del Art. 21 de la ley 19.518.- Juan Bennett Urrutia, Director Nacional (PT).

EXTRACTO DE RESOLUCIÓN N° 7.866 EXENTA, 2012

Mediante resolución exenta N° 7.866, de 31 de agosto de 2012, el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, dispone el cese de su inscripción en el Registro Nacional de Organismos Técnicos de Capacitación de la entidad "Capacitación y Formación Continua S.A. (FTC Formación Continua S.A.)", RUT 76.567.670-3 contenida en la resolución exenta N° 2.942, de 12 de octubre de 2006, por cuanto dejó de cumplir con el requisito establecido en el N° 2, del Art. 21 de la ley 19.518.- Juan Bennett Urrutia, Director Nacional (PT).

EXTRACTO DE RESOLUCIÓN N° 7.867 EXENTA, DE 2012

Mediante resolución exenta N° 7.867, de 31 de agosto de 2012, el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo dispone el cese de su inscripción en el Registro Nacional de Organismos Técnicos de Capa-

citación de la entidad "Expertos en Capacitación Limitada (Expertos en Capacitación Ltda.)", RUT 76.044.555-K contenida en la resolución exenta N° 7.891 de 1 de octubre de 2009 y resolución exenta N° 3.541 de fecha 13 de abril de 2010, por cuanto dejó de cumplir con el requisito establecido en el N° 2, del Art. 21 de la ley 19.518.- Juan Bennett Urrutia, Director Nacional (PT).

Municipalidades

MUNICIPALIDAD DE SAN JOAQUÍN

ORDENA EJECUTAR REPARACIONES DE INMUEBLE QUE SEÑALA A PROPIETARIO QUE INDICA

San Joaquín, 8 de junio de 2012.- La Alcaldía de San Joaquín decretó hoy lo siguiente:

Núm. 961 sección 1ª.- Vistos: 1) Correo electrónico de Director Jurídico de fecha 26.04.12; 2) Memo N° 127 de Dirección Jurídica de fecha 26.04.12; 3) Memorandum N° 102 de Dirección de Obras de fecha 14.05.12; 4) Plano de Ubicación del Inmueble; 5) Certificado de Avalúo Fiscal de la propiedad Rol SII 4035-019; 6) Título de Dominio Vigente del inmueble ubicado en Gaspar de Espinoza N° 4344, inscrito a fojas 1691 vta, N° 2272, año 1976 del Conservador de Bienes Raíces de San Miguel; 7) Certificado de nacimiento doña Hortensia de las Mercedes Monti Rodríguez, emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación de fecha 31.05.12; y

Teniendo presente: Las facultades que me confiere la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto refundido fue fijado por el DFL 1 del Ministerio del Interior del 26.07.06; artículo 8 de la Ley 17.235, sobre Impuesto Territorial; el artículo 58 bis de la Ley de Rentas Municipales DL 3.063, y el artículo 2.5.1 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones;

Y considerando: a) Que la propiedad ubicada en Gaspar de Espinoza N° 4344 se encuentra en estado de total abandono, generando riesgos a la seguridad y a la salubridad de la población al ser un foco de plagas y refugio de drogadictos y delincuentes; b) Que de

acuerdo a la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones es obligación de la Municipalidad notificar a los propietarios de propiedades abandonadas respecto a las mejoras o reparaciones que deban efectuarse en dichos inmuebles; y c) Que se ignora el paradero de la propietaria del inmueble.

Decreto:

1.- Ordénase a doña Hortensia de las Mercedes Monti Rodríguez, cédula de identidad N° 3.154.887-K, actual propietaria del inmueble ubicado en Gaspar de Espinoza N° 4344 de la comuna de San Joaquín, ejecutar las siguientes reparaciones en dicha propiedad:

- Construir cierre perimetral de 2,00 metros de alto y 50% de transparencia, conforme a la Ley de Urbanismo y Construcciones, su ordenanza respectiva y al Plan Regulador Comunal de San Joaquín.
- Mantener la higiene de la propiedad, retirar los escombros y basuras acumuladas.

2.- Notifíquese el presente decreto a doña Hortensia de las Mercedes Monti Rodríguez, mediante su publicación en el Diario Oficial de conformidad al inciso 3° del artículo 45 de la Ley 19.880, remitiéndose copia de la solicitud de publicación en el Diario Oficial a Dirección Jurídica dentro de las 48 horas siguientes de realizado tal requerimiento.

3.- Fijase el plazo para ejecutar los cierres y lo ordenado por este decreto, en 45 días corridos, comenzando a regir desde la fecha de notificación del mismo.

4.- Déjese presente que de no darse cumplimiento a lo ordenado en el punto N° 1, se procederá a la declaración de propiedad abandonada del inmueble.

5.- Encárguese a Dirección de Obras Municipales la certificación de cumplimiento o incumplimiento del presente decreto dentro del plazo señalado en el punto N° 3, remitiéndose copia del acta a Dirección Jurídica a más tardar dentro de 48 horas.

Anótese, comuníquese, notifíquese, publíquese, cúmplase y archívese.- Sergio Echeverría García, Alcalde.- Eric Leyton Rivas, Secretario Municipal.

Lo que comunico a usted, para su conocimiento y fines a que haya lugar.- Eric Leyton Rivas, Secretario Municipal.

MUNICIPALIDAD DE COPIAPÓ

APRUEBA MODIFICACIÓN DEL PLAN REGULADOR COMUNAL DE COPIAPÓ, SECTOR RÍO COPIAPÓ

Núm. 3.598.- Copiapó, 9 de julio de 2012.- Vistos: El Decreto N° 3381 de fecha 06 de diciembre de 2002 que aprobó el Plan Regulador de Copiapó y su publicación en Diario Oficial de fecha 17 de diciembre de 2002; El Decreto N° 373 de fecha 07 de febrero de 2005 que aprobó la Modificación Plan Regulador Comunal de Copiapó y su publicación en Diario Oficial de fecha 16 de febrero de 2005; El Decreto N° 723 de fecha 22 de marzo de 2005 que aprobó la Modificación Plan Regulador y su publicación en Diario Oficial de fecha 02 de abril de 2005; Decreto N° 1858 de fecha 18 de agosto de 2008 que aprobó Modificación Plan Regulador Comunal de Copiapó, Avenida Los Carrera y su publicación en Diario Oficial de fecha 26 de agosto de 2008; El Certificado N° 81 del Secretario Municipal que certifica que en sesión ordinaria N° 11, de fecha 09 de abril de 2009, el Honorable Concejo Municipal aprobó por unanimidad dar inicio al proceso de Aprobación Legal y Declaración de Impacto Ambiental Río Copiapó; La Resolución Exenta N° 109 de fecha 10 de diciembre de 2010 que Califica ambientalmente el proyecto "Modificación Plan Regulador Comunal de Copiapó, Sector Río Copiapó" de la Comisión de Evaluación de la III Región de Atacama; Acta Sesión Ordinaria N° 05/2012 del Honorable Concejo Municipal, de fecha 27 de febrero de 2012, Aprueba "Modificación Plan Regulador Comunal de Copiapó, Sector Río Copiapó"; El Ord. N° 588 de fecha 19 de junio de 2012 del Secretario Ministerial

de Vivienda y Urbanismo Región de Atacama que informa favorablemente "Modificación Plan Regulador Comunal de Copiapó, Sector Río Copiapó"; DFL N° 485 (V. y U.) del año 1975, Ley General de Urbanismo y Construcciones; la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República; y las facultades que me confiere el DFL N° 1 de 2006, del Ministerio del Interior, que aprueba el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.

Decreto:

1.- Apruébase la "Modificación del Plan Regulador Comunal de Copiapó, Sector Río Copiapó", cuyos antecedentes se acompañan y forman parte integral del presente Decreto Alcaldicio.

2.- Publíquese en el Diario Oficial el presente Decreto y la Ordenanza Local referida a la "Modificación del Plan Regulador Comunal de Copiapó, Sector Río Copiapó".

3.- Archívese en el Conservador de Bienes Raíces de Copiapó el presente Decreto, la Ordenanza Local y los Planos de la "Modificación Plan Regulador Comunal de Copiapó, Sector Río Copiapó".

Anótese, comuníquese, publíquese y archívese.- Maglio Cicardini Neyra, Alcalde.- Felipe Barril Santana, Secretario Municipal (S).